

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo I	
Disposiciones Generales	4
Capítulo II	
Organización de la Representación	5
Capítulo III	
Atribuciones del Representante	6
Capítulo IV	
Atribuciones genéricas de las Coordinaciones y Direcciones de Área subalternas	8
Capítulo V	
Atribuciones específicas de las Coordinaciones y Direcciones de Área	9
Capítulo VII (sic)	
Suplencia de los servidores públicos	13
Capítulo VIII	
Relaciones laborales.....	13
Capítulo IX	
Aplicación de sanciones.....	13
TRANSITORIOS.....	14

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ABROGADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 90 ALCANCE I, EL VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 64 Alcance I, el Martes 09 de Agosto de 2016.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 10, 11, 18, APARTADO B FRACCIÓN V, 19 Y 20 FRACCIÓN III, 44 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 08, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla dentro de sus políticas y estrategias, impulsar y fortalecer las acciones de coordinación entre los diversos sectores de gobierno para lograr una mejor suma de esfuerzos en la gestión gubernamental.

Que la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad de México ha desempeñado tradicionalmente, funciones de enlace y seguimiento con los Poderes Federales, cumpliendo un papel muy importante como enlace con los órganos de la administración centralizada y descentralizada y constituye el puente de comunicación entre ambos niveles de Gobierno; sin embargo, la justificación de una oficina permanente en la Capital de la República, puede y debe fundarse en consideraciones de mayor alcance y jurídicamente sustentadas.

Que en este contexto, se deben aprovechar los recursos humanos y materiales con los que cuenta la Representación para que ésta sea el eje de todas las actividades del Gobierno guerrerense que se desarrollen en la Ciudad de México, sin menoscabo de las labores de gestión que le son propias.

Que derivado de lo anterior, el valor central de las labores de la Representación, será el de incrementar positivamente los niveles de percepción de la función gubernamental del Estado de Guerrero, especialmente en la capital del país. Para ello, la Representación debe asumir el liderazgo en la difusión de las posibilidades de inversión y la cultura guerrerense, construyendo una fructífera relación con la comunidad guerrerense radicada en la Ciudad de México y sumando los esfuerzos de éstos para promover todas y cada de las actividades productivas y de expresión cultural que desarrollen; asimismo, apoyar la presencia en la Ciudad de México de los diversos sectores sociales y económicos de la entidad.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Que los artículos 18 apartado B fracción V y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, fundamenta la creación de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad de México, así como sus atribuciones.

Que la estructura con la que había venido operando la institución, no permitía orientar los esfuerzos hacia esas metas, y con el fin de consolidarse en un ente administrativo de mayor funcionalidad y eficacia, se hace necesario reorganizar las funciones de la Representación, así como ordenar su operación con un enfoque de nueva organización, tal y como se establece en la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 85 Alcance II el día 23 de octubre del 2015.

Que el presente Reglamento Interior permite determinar las áreas mínimas indispensables para la operación de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad de México, y establecer las atribuciones de cada una de ellas; así como determinar las diferencias específicas y los enlaces necesarios entre sí y con las diversas dependencias del gobierno estatal; además de definir las estrategias y dispositivos tácticos para cada una de sus acciones.

Que mi gobierno favorecerá el esfuerzo permanente de modernización administrativa, con la vigencia de instrumentos jurídicos acordes a la nueva realidad que demanda el ejercicio del poder público.

Que con la expedición del presente ordenamiento, se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Que en el mes de enero de 2016, se autorizó el organograma de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en el Distrito Federal para la operación organizada de dicha institución.

Que atendiendo a las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016, se modifica la denominación de la capital del país, para pasar a ser Ciudad de México, como una entidad federativa más en vez de Distrito Federal; motivo por el cual se cambia el nombre de la Representación para quedar: Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en la Ciudad de México.

Que la expedición del presente ordenamiento garantiza que la institución tenga sustentabilidad y certeza jurídica en la operación, a fin de que sus funciones puedan realizarse con eficacia y legitimidad por el titular y sus unidades administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de las unidades administrativas integrantes de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad de México.

Artículo 2. La Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad de México, es la entidad administrativa dependiente de la Oficina del Gobernador, y le competen las atribuciones señaladas en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos que le son aplicables, además de las que le asigne, el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. Estado: El Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- II. Gobernador: El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- III. Reglamento: El Reglamento Interior de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad de México;
- IV. Representante: El Representante del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad de México;
- V. Representación: La Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad de México; y
- VI. Unidades Administrativas: Cualquiera de las Coordinaciones y Direcciones de Área contempladas en la estructura orgánica de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad de México, establecidas en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 4. El Representante, ejercerá sus funciones permanentemente en la Ciudad de México y cuando así se requiera en otros lugares que le señale el propio Gobernador.

Artículo 5. La Representación, conducirá sus actividades a través de sus unidades administrativas en forma programada y con base en las políticas y prioridades que para el logro de sus objetivos se establezcan en los planes y programas estatales de desarrollo, así como en los programas específicos de la Oficina del Gobernador y, los que le asigne el propio titular del Poder Ejecutivo.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. Al frente de la Representación, habrá un titular al que se denominará Representante, quien para el desempeño de sus funciones, se auxiliará de diversas Coordinaciones y Direcciones, además del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran para el cumplimiento de los programas establecidos y en función del presupuesto asignado.

Capítulo II **Organización de la Representación**

Artículo 7. Para el ejercicio de las funciones de su competencia, la Representación, contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Representante del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad de México:

II. Coordinación Operativa:

II.1. Dirección de Fomento Económico y Enlace Institucional:

II.1.1. Subdirección de Representación Institucional; y

II.1.2. Subdirección de Análisis Económico.

II.2. Dirección de Gestión y Vinculación Social:

II.2.1. Subdirección de Vinculación con Organizaciones:

II.2.1.1. Departamento de Atención Ciudadana.

II.3. Dirección de Promoción y Relaciones Internacionales:

II.3.1. Subdirección de Enlace y Promoción Internacional:

II.3.1.1. Departamento de Agenda Internacional.

II.4. Dirección de Relación y Promoción Nacional:

II.4.1. Subdirección de Promoción Nacional:

II.4.1.1. Departamento de Agenda Nacional.

III. Coordinación Administrativa:

III.1. Departamento de Recursos Humanos y Materiales;

III.2. Departamento de Recursos Financieros; y

III.3. Departamento de Informática.

Los titulares de las unidades administrativas, tendrán bajo su mando al personal técnico y administrativo, para el cumplimiento de sus atribuciones, en apego al presupuesto que sea asignado.

Artículo 8. Las funciones de las Subdirecciones, de los Departamentos y demás áreas subalternas similares, que dependen de las Coordinaciones y de las Direcciones Generales, se señalarán en el Manual de Organización que al efecto expida la Representación.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9. Los órganos internos y desconcentrados de la Representación, que pudieran crearse tendrán la organización y atribuciones que establezcan las leyes, decretos, reglamentos o acuerdos por los que sean creados.

Artículo 10. Para ser Representante, Coordinador o Director, deberá de reunir los requisitos que se establecen en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Capítulo III Atribuciones del Representante

Artículo 11. El Representante además de las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar al Gobernador en todos los actos que él determine, que hayan de realizarse en la Ciudad de México;

II. Promover al Estado de Guerrero y a su gobierno, realizando las gestiones necesarias ante organismos públicos y privados asentados en la Ciudad de México;

III. Establecer en coordinación con el Jefe de la Oficina del Gobernador, el vínculo directo y permanente de comunicación, con las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatales y Municipales así como el Gobierno de la Ciudad de México;

IV. Recibir, analizar y turnar a las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la información, documentación y textos que entregan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estableciendo recomendaciones para el fortalecimiento de las políticas públicas en el Estado;

V. Apoyar a las secretarías y dependencias estatales en las negociaciones presupuestales ante las instancias federales y en comisiones especializadas de la Honorable Cámara de Diputados, cuando así proceda;

VI. Apoyar a las secretarías y dependencias estatales en el proceso de aseguramiento y facilitación para la radicación de los recursos económicos derivados de las negociaciones con instancias federales, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en la materia;

VII. Proponer acciones y estrategias de vinculación con los diferentes órganos, entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, con la finalidad de atender y gestionar asuntos prioritarios que le confiera el Gobernador del Estado;

VIII. Apoyar a las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en todas las gestiones, trámites, acuerdos y convenios de coordinación que el Estado suscriba con las

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

autoridades competentes de los tres niveles de Gobierno, instituciones académicas especializadas, organismos internacionales de asistencia multilateral y organizaciones no gubernamentales, debiendo informar pormenorizadamente de los resultados obtenidos al Gobernador;

IX. Promover la coordinación con las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la difusión y promoción internacional y nacional de la infraestructura, programas de apoyo, oportunidades de inversión, y las ventajas que ofrece el Estado para la actividad económica;

X. Coordinar la gestión y promoción de alternativas de financiamiento ante instituciones y organismos internacionales y nacionales, públicos o privados, así como para la promoción e instrumentación de alternativas de inversión para la realización de los proyectos estratégicos, previo acuerdo con el Gobernador;

XI. Promover el acercamiento con organizaciones, centros educativos, empresas y organizaciones no gubernamentales internacionales, así como con países y gobiernos para realizar acciones conjuntas a favor del desarrollo del Estado, en línea con una visión municipalista, de proyección internacional responsable y de obtención de resultados, por instrucciones del Gobernador y, en su caso, con la autorización del Honorable Congreso del Estado;

XII. Evaluar y proponer la realización de convenios y acuerdos internacionales, relativos a proyectos estratégicos encargados por el Gobernador, en coordinación con las dependencias competentes, y asesorar en su desarrollo y debido seguimiento;

XIII. Apoyar al Gobernador en la promoción y coordinación de programas y actividades de desarrollo económico, con los organismos de representación y fomento empresarial, en coordinación con las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes en cada caso;

XIV. Promover inversiones productivas para el Estado de Guerrero, provenientes del sector público, social y privado;

XV. Apoyar a las secretarías, dependencias y entidades del Estado, en las actividades y participaciones que tengan en foros, congresos, seminarios, conferencias y otros eventos que se realicen en la Ciudad de México;

XVI. Contribuir con las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la organización de ferias, exposiciones, certámenes y eventos promocionales de los sectores industrial, minero, artesanal, comercial y de servicios que se realicen en la Ciudad de México;

XVII. Contribuir a la promoción de la actividad turística del Estado;

XVIII. Llevar a cabo el programa de relaciones públicas a efecto de promover la buena imagen tanto del Estado de Guerrero, como del Gobierno del Estado;

XIX. Apoyar a los servidores públicos estatales durante sus visitas oficiales a la Ciudad de México;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

XX. Desarrollar las actividades de logística y protocolo de la agenda de trabajo del Gobernador en la Ciudad de México y, en su caso, actividades con los servicios de apoyo de los titulares de la Administración Pública Federal para la atención del Gobernador;

XXI. Establecer y mantener el enlace con las comunidades y organizaciones guerrerenses radicadas en la Ciudad de México y zonas conurbadas;

XXII. Promover, impulsar, organizar y apoyar una mejor participación de la comunidad guerrerense en la Ciudad de México;

XXIII. Asesorar al Gobernador en los asuntos que éste le solicite;

XXIV. Presentar al Gobernador un informe anual de las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos por la Representación; y

XXV. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o le confiera el Gobernador.

Artículo 12. Para el mejor funcionamiento del despacho y resolución de los asuntos de su competencia, el Representante podrá actuar de manera directa o delegando sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder la responsabilidad directa y por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Capítulo IV **Atribuciones genéricas de las Coordinaciones** **y Direcciones de Área subalternas**

Artículo 13. Los Coordinadores y Directores de Área subalternas de la Representación, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar, asesorar, dirigir, controlar, evaluar, gestionar y ejecutar todas las funciones correspondientes a su cargo;

II. Formular el anteproyecto de presupuesto anual correspondiente al área de su responsabilidad, presentándolo con la debida oportunidad al titular de la misma;

III. Elaborar anualmente los programas de trabajo acordes con la orientación y delimitación funcional específica de cada área, teniendo como base lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, así como los estratégicos o especiales, y someterlos a la consideración y aprobación del Representante, además de presentarle los informes mensuales de avance correspondientes a su operación;

IV. Coordinar las labores que les sean encomendadas con las demás unidades administrativas, así como tramitar y resolver controversias administrativas que sean de su competencia;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

V. Atender todo lo relativo a los asuntos que les planteen las demás unidades administrativas y departamentos o el personal adscrito a los mismos;

VI. Proporcionar y suscribir toda la documentación relativa al ejercicio de las atribuciones que les corresponda y expedir las certificaciones de los documentos correspondientes dentro del ámbito de su competencia;

VII. Proporcionar, previo acuerdo con el Representante, la información, datos o cooperación que les sean requeridos por otras dependencias estatales, municipales o federales;

VIII. Aplicar conforme a los lineamientos jurídicos aplicables los recursos materiales y presupuestales que le sean asignados por parte de la Representación para el cumplimiento de las funciones y actividades encomendadas;

IX. Proponer al Representante las técnicas y procesos de operación que incidan y coadyuven a la mejor organización y funcionamiento de la Representación;

X. Intervenir en la promoción y remoción del personal del área y en el otorgamiento de licencias y estímulos a que haya lugar;

XI. Establecer sistemas, métodos, formas y mecanismos que conduzcan y aseguren el eficiente, transparente y correcto ejercicio del presupuesto autorizado para la Representación, así como para el área a su cargo; y

XII. Las demás que sean procedentes conforme a las leyes, reglamentos y acuerdos u otras disposiciones jurídicas aplicables o que les encomiende el titular de la Representación.

Capítulo V **Atribuciones específicas de las Coordinaciones** **y Direcciones de Área**

Artículo 14. El Coordinador Operativo, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, implementar, organizar y mantener un sistema de información ágil y oportuno al Representante, sobre el desarrollo y avance de los programas encomendados a las direcciones de área de la Representación, así como realizar el seguimiento de los acuerdos del Representante con cada uno de los directores;

II. Planear, coordinar, ejecutar y supervisar los programas operativos y las tareas inherentes a sus direcciones;

III. Informar periódicamente al Representante sobre el avance de los objetivos y programas de las diferentes direcciones de la Representación;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

IV. Representar en actos de su competencia y cuando así se requiera, al Representante; y

V. Las demás que le señale el presente Reglamento, las que le sean asignadas por el Representante u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. El Coordinador Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Acordar con el titular de la Representación, las políticas, bases y lineamientos para el ejercicio presupuestal y administrativo de la Representación, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Coordinar y ejecutar las actividades administrativas de la Representación en materia de recursos humanos, financieros y materiales;

III. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos para el gasto corriente de la Representación y someterlo a consideración del titular para su autorización;

IV. Llevar el control presupuestal del ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales de la Representación, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración;

V. Solicitar, dar seguimiento y supervisar las gestiones relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y equipo de oficina, equipo de comunicación, cómputo y vehículos oficiales, asignados a la Representación;

VI. Solicitar, dar seguimiento y supervisar la calidad del suministro de bienes y servicios generales, con el propósito de obtenerlos oportunamente y que cumplan con las características y especificaciones solicitadas por la Representación; y

VII. Las demás que le señale el presente Reglamento, las que le sean asignadas por el Representante u otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16. El Director de Fomento Económico y Enlace Institucional, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Apoyar a la Representación en la promoción y coordinación de programas y actividades de desarrollo económico, con los organismos de representación y fomento empresarial, en coordinación con las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes en cada caso;

II. Diseñar y elaborar documentos de análisis e información estadística que permitan conocer los diferentes incentivos para la captación de inversiones en el Estado;

III. Apoyar la promoción de inversiones productivas para el Estado, provenientes del sector público, social y privado;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

IV. Apoyar a las secretarías, dependencias y entidades del Estado, en las actividades y participaciones que tengan en foros, congresos, seminarios, conferencias y otros eventos que se realicen en la Ciudad de México;

V. Proveer de información y análisis de los acontecimientos que sucedan en la Ciudad de México, que tengan repercusión en el ámbito del Estado de Guerrero, así como los de trascendencia nacional;

VI. Contribuir a la promoción de la actividad turística del Estado; y

VII. Las demás que le señale el presente Reglamento, el Coordinador Operativo, así como otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. El Director de Gestión y Vinculación Social, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer y mantener el enlace con las comunidades y organizaciones guerrerenses radicadas en la Ciudad de México y zonas conurbadas;

II. Llevar a cabo el programa de relaciones públicas a efecto de promover la buena imagen tanto del Estado de Guerrero, como del Gobierno del Estado;

III. Apoyar a servidores públicos estatales durante sus visitas oficiales a la Ciudad de México;

IV. Atender las necesidades de información y apoyo de los ciudadanos guerrerenses residentes en la Ciudad de México o en vinculación con el Estado y apoyar la celebración de eventos de promoción de la cultura, turismo, artesanía y gastronomía del Estado de Guerrero;

V. Fortalecer la presencia del Estado de Guerrero en eventos y con organizaciones nacionales;

VI. Realizar actividades y eventos culturales en la sede de la Representación o en otras sedes, para beneficio del pueblo guerrerense;

VII. Atender las solicitudes de la comunidad guerrerense para la expedición de actas de nacimiento, matrimonio, etc., así como todos aquellos trámites que le sean solicitados;

VIII. Promover al Estado de Guerrero y a su gobierno, realizando las gestiones necesarias ante organismos públicos y privados asentados en la Ciudad de México;

IX. Establecer en conjunto con el Coordinador Operativo, el vínculo directo y permanente de comunicación, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatales y Municipales, así como el Gobierno de la Ciudad de México;

X. Proponer acciones y estrategias de vinculación con los diferentes órganos, entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, con la finalidad de atender y gestionar asuntos prioritarios que le confiera el Representante; y

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

XI. Las demás que le señale el presente Reglamento, el Coordinador Operativo, así como otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. El Director de Promoción y Relaciones Internacionales, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Apoyar en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la difusión y promoción internacional de la infraestructura, programas de apoyo, oportunidades de inversión, y las ventajas que ofrece el Estado para la actividad económica;

II. Coordinar la gestión y promoción de alternativas de financiamiento ante instituciones y organismos internacionales, públicos o privados, así como para la promoción e instrumentación de alternativas de inversión para la realización de los proyectos estratégicos, previo acuerdo con el Gobernador;

III. Promover el acercamiento con organizaciones, centros educativos, empresas y organizaciones no gubernamentales internacionales, así como con países y gobiernos para realizar acciones conjuntas a favor del desarrollo del Estado, en línea con una visión municipalista, de proyección internacional responsable y de obtención de resultados, por instrucciones del Gobernador y, en su caso, con la autorización del Honorable Congreso del Estado;

IV. Evaluar y proponer la realización de convenios y acuerdos internacionales, relativos a proyectos estratégicos encargados por el Gobernador, en coordinación con las dependencias competentes, y asesorar en su desarrollo y debido seguimiento; y

V. Las demás que le señale el presente Reglamento, el Coordinador Operativo, así como otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. El Director de Relación y Promoción Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir, analizar y turnar a las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la información, documentación y textos que entregan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estableciendo recomendaciones para el fortalecimiento de las políticas públicas en el Estado;

II. Apoyar a las secretarías y dependencias estatales en las negociaciones presupuestales ante instancias federales y en comisiones especializadas de la Honorable Cámara de Diputados, cuando así proceda;

III. Coadyuvar con las secretarías y dependencias estatales en el proceso de aseguramiento y facilitación para la radicación de los recursos económicos derivados de las negociaciones con instancias federales, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en la materia;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

IV. Auxiliar a las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en todas las gestiones, trámites, acuerdos y convenios de coordinación que el Estado suscriba con las autoridades competentes de los tres niveles de Gobierno, instituciones académicas especializadas, organismos internacionales de asistencia multilateral, organizaciones no gubernamentales, debiendo informar por menorizadamente(sic) de los resultados obtenidos al Gobernador; y

V. Las demás que le señale el presente Reglamento, el Coordinador Operativo, así como otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo VII (sic) **Suplencia de los servidores públicos**

Artículo 20. En caso de ausencia temporal del Representante, será suplido en sus funciones por cualquiera de los Coordinadores o Directores de Área que él mismo designe o por el servidor público expresamente designado para tales efectos.

Artículo 21. En caso de ausencia temporal de alguno de los Coordinadores o Directores de Área, será suplido en sus funciones por el Jefe de Departamento que se designe al respecto por el titular de dichas unidades administrativas o, en su caso por el Representante.

Artículo 22. Las ausencias de cualquiera de los Jefes de Departamento, se suplirán por la persona que expresamente sea designada por los titulares de las unidades administrativas de la Representación, según el caso.

Capítulo VIII **Relaciones laborales**

Artículo 23. Las relaciones laborales entre la Representación y sus servidores públicos, se regirá por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, y demás disposiciones legales que emita el Ejecutivo Estatal, o en su caso, por los acuerdos internos entre la Representación y el Gobierno del Estado.

Capítulo IX **Aplicación de sanciones**

Artículo 24. Las violaciones que se cometan a los preceptos del presente Reglamento y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes, conforme a lo previsto en las leyes aplicables y sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 25. Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a la Representación, y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán la Ley número 695 de Responsabilidades de los

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Servidores Públicos del Estado de Guerrero y de los Municipios de Guerrero y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. En tanto se expida el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Representación, el Representante queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este Reglamento.

Tercero. En caso de realizarse adecuaciones a la estructura orgánica de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad de México, el titular de ésta, formulará y pondrá a consideración del Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, un decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento según proceda.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, ciudad de los Servicios, Palacio de Gobierno, edificio centro, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUERRERO.
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**
Rúbrica.

**EL REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
LIC. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN.**
Rúbrica.